



CONVENIO NO. CEA-IHAP-RURAL-004/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE, EN: REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE, EN LA LOCALIDAD DE TIERRAS BLANCAS, MUNICIPIO DE CUAUTLA, JALISCO. SEGUNDA ETAPA DE DOS, INCLUIDA DENTRO DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA) 2023, LOCALIDADES RURALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN MANUEL TORRES ARREOLA, L.A. FRANCISCA MARIELA RODRÍGUEZ REYES, EL C. LUIS ALBERTO LEPE LAURIANO, Y EL LAF. JOSE ANTONIO GUERRA CIBRIAN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO Y LA ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- El 23 de marzo de 2000 entraron en vigor las reformas al artículo 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, en las cuales se señala el doble carácter de funciones y servicios públicos de competencia exclusiva municipal, en dicha reforma se establece la obligación de los ayuntamientos municipales para administrar lo relativo a los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, para el uso de los habitantes de cada municipio.

2.- En cumplimiento a dicho dispositivo constitucional, el Congreso del Estado de Jalisco, mediante decreto 21804/LVII/06, aprobó con fecha 31 de enero de 2007, la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus municipios, misma que establece las bases generales para la prestación de los servicios mencionados y que se encuentra en vigor desde el día 24 de febrero de 2007, publicado en el periódico oficial "el estado de Jalisco", en el mismo sentido, por acuerdo DIGELAG ACU 022/2009, con fecha 25 de marzo de 2009, se crea el reglamento de la mencionada ley.

3.- Que con fecha 30 de diciembre de 2022, Germán Arturo Martínez Santoyo, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 9 párrafos primero, segundo, tercero apartado "a" y quinto FRACCIONES I, VI, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII y LIV, y 12 fracciones I, VIII, XI y XII de la Ley de Aguas Nacionales; 4 de

la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción III, inciso b), 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64, 65 fracción I, II y III, 176, 178, y 179 del reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23 fracciones I, II, III, IV y V, 24 fracciones IV, V y VI; y VI; 26, 27 y anexos 10, 25 y 30 del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2023; 6 primer párrafo, 8 primer párrafo, 13 fracciones vi y xii, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; publicó las Reglas de Operación para los Programas de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2023.

4.- Que con fecha 24 de mayo de 2023 "LA CEAJ" formalizó el anexo de ejecución, Núm. 14-01/2023 y al anexo de ejecución No. 1-14-01/2023 y desglose de acciones, del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2023 Localidades Rurales, en el cual se incluye la acción objeto del presente convenio.

5.- El plan estatal de gobernanza y desarrollo 2018-2024 – visión 2030, dentro del eje de "DESARROLLO SOSTENIBLE DEL TERRITORIO" prevé como objetivos de la gestión integral del agua el garantizar el derecho humano al agua y al saneamiento, a través de la gestión integral del recurso hídrico con visión de cuenca, que asegure un aprovechamiento sustentable y equitativo del agua superficial y subterránea, y permita la conservación de la biodiversidad y los procesos ecosistémicos, lo anterior, mediante la construcción de infraestructura sensible al agua que genera resiliencia ante los efectos del cambio climático, que incremente y amplíe el acceso a los servicios íntegros y de calidad de los servicios públicos de agua, alcantarillado, tratamiento y saneamiento en el estado de Jalisco, fomentando así la cultura del aprovechamiento racional y la generación de una cultura ambiental que logre concientizar a los jaliscienses sobre el uso del agua.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA CEAJ" QUE:

I.1.- Es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 31 de enero de 2007, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 de febrero del 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción XXIX y XXX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones celebrar, con el objeto de lograr una coordinación integral y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los acuerdos y convenios que se requieran, con autoridades de los tres niveles de gobierno, en materia de agua y para la construcción, ampliación, operación y rehabilitación de los sistemas de agua potable, drenaje y tratamiento.

I.3.- En la Segunda Sesión Extraordinaria del año 2018 de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, celebrada el día 13 de diciembre de 2018, fue

nombrado al ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 1 numeral 1 y 2, 2 numeral 1 fracción I, 3 numeral 1 fracción IV y IX, 6, 13, 14, 21, 23 numeral 1 fracción I, II inciso a) y XIX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco.

Carolina

I.4.- Ha sido incluida para ejecutarse dentro del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2023, localidades rurales, la obra pública consistente en: **REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE, EN LA LOCALIDAD DE TIERRAS BLANCAS, MUNICIPIO DE CUAUTLA, JALISCO. SEGUNDA ETAPA DE DOS.**

I.5.- De conformidad con los artículos 18 y 19 fracción III, VIII, IX, XII y XXI y 32 fracción I y VII de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en la novena sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco celebrada el 26 de junio de 2023, se autorizó la celebración del presente convenio; en la décima sesión extraordinaria celebrada el 19 de julio de 2023 se autorizó pago a parcialidades.

[Handwritten signature]

I.6.- Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, colonia Moderna, Código Postal 44190, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

II.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

[Handwritten signature]

II.1.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso a) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 94 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, le corresponde la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

II.2.- En los términos de los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracciones I y II, 77 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47, fracción I y 52 fracciones I y II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva de los Ayuntamientos y tendrá como obligación ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios que éste celebre.

II.3.- A efecto de brindar los servicios de agua potable, drenaje y tratamiento en el municipio de Cuautla, Jalisco, ha solicitado el apoyo de "LA CEAJ", en los términos de las fracciones XXIX, XXX y XLI del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus municipios, y la suscripción de este convenio, para que se realicen las obras necesarias para proporcionar los servicios de agua potable, drenaje y tratamiento de manera eficiente.



II.4.- Mediante el acta de sesión ordinaria de ayuntamiento celebrada el día 08 de junio de 2023, se autorizó la ejecución de la obra, la erogación de recursos municipales para la realización de las obras que se deriven de este convenio, así como la retención de sus participaciones federales o estatales, en caso de que deje de aportar las cantidades que le correspondan, ordenándose al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y al Encargado de la Hacienda Municipal la suscripción del documento correspondiente; en sesión extraordinaria número 10 de ayuntamiento celebrada el día 14 de agosto de 2023 se autorizó el pago a parcialidades.

II.5.- Conoce las normas y disposiciones legales aplicables en materia de obra pública y en especial, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; Reglas de Operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), a cargo de la Comisión Nacional del Agua”, aplicables a partir de 2023; así como las normas existentes en materia de infraestructura de agua potable, drenaje y tratamiento emitidas por la Comisión Nacional del Agua y la demás normatividad Federal aplicable.

II.6.- Ha decidido suscribir el presente instrumento, con el propósito de consolidar las acciones de los diversos ámbitos de Gobierno, tendientes a impulsar prioritariamente los programas y obras de infraestructura hidráulica que promuevan el desarrollo social y económico del municipio en el que se ejecutan y con ello dar cumplimiento a las disposiciones legales en materia ambiental.

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad no tener adeudos pendientes con “LA CEAJ” derivados de la transferencia de recursos y ejecución de acciones de ejercicios anteriores; así como estar al corriente en los pagos en materia de derechos por uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales, así como el relativo al uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales.

II.8.- Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, aún las de carácter personal, en Hidalgo no. 10, C.P. 48150 Cautla, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines de este convenio, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

1.1.- “LA CEAJ” y “EL AYUNTAMIENTO” convienen en llevar a cabo la Realización de la obra pública consistente, en: **REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE, EN LA LOCALIDAD DE TIERRAS BLANCAS, MUNICIPIO DE CAUTLA, JALISCO. SEGUNDA ETAPA DE DOS.**

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Handwritten signature and vertical text: FUS 0 1592 / 2023 A 5/27

Handwritten number: 9

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

2.1.- El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y estará vigente por un plazo igual al de la entrega y recepción de la obra que se habrá de contratar, o en su caso continuará surtiendo efectos hasta que se acuerde por las partes que se ha cumplido con el objetivo del presente convenio, así como el pago total de las aportaciones económicas, obligación contraída de común acuerdo por las partes y que se estipula en la cláusula TERCERA y SEXTA numerales 3.1, 3.2 y 6.1, sin que la vigencia sea mayor al 30 de septiembre de 2024. De existir obligaciones y efectos pendientes de cumplimiento, las partes están de acuerdo a obtener las autorizaciones correspondientes para prorrogar la vigencia del presente convenio.

2.2.- Para efectos de lo anterior, "EL AYUNTAMIENTO" entrega al momento de la firma del presente convenio, extracto certificado por el Secretario General del acta de cabildo de fecha 08 de junio del año 2023, en la que se señala expresamente la autorización para la ejecución de la obra y para efecto de que "EL AYUNTAMIENTO" celebre el presente convenio, misma que cuenta con la aprobación del cabildo por mayoría calificada; así mismo, presenta extracto certificado por el Secretario General del acta de la sesión extraordinaria número 10 de ayuntamiento celebrada el día 14 de agosto de 2023 se autorizó el pago a parcialidades.

TERCERA.- FINANCIAMIENTO DE LA OBRA

3.1.- "LA CEAJ" y "EL AYUNTAMIENTO" convienen que el monto estimado de la obra, que se menciona en la cláusula anterior, será de **\$2,104,849.81** (dos millones ciento cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 81/100 m.n.), incluyendo el impuesto al valor agregado.

Al costo de la obra antes descrita se le agregará el (0.9235) % por concepto de gastos de supervisión técnica de la dependencia ejecutora, resultando la cantidad de **\$19,438.29** (diez y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 29/100 m.n.), por lo que la cantidad total a erogar será de **\$2,124,288.098** (dos millones ciento veinticuatro mil doscientos ochenta y ocho pesos 10/100 m.n.), incluyendo el impuesto al valor agregado.

Dicha cantidad será financiada de la siguiente manera, incluyendo el impuesto al valor agregado.

Recursos federales	40%	\$ 849,715.24
Recursos estatales	40%	\$ 849,715.24
Recursos municipales	20%	\$ 424,857.62
Total	100%	\$ 2,124,288.10

3.2.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a exhibir los recursos económicos que le corresponden, por concepto de la aportación comprometida mediante cheque o depósito bancario a favor de "LA CEAJ", a la cuenta número **30007447** ó a través de transferencia electrónica CLABE bancaria **030320900023865263** del BANCO DEL BAJÍO, S.A.,

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, a nombre de la COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, apegándose al siguiente esquema de pago:

ENERO 2024	\$141,619.21
FEBRERO 2024	\$141,619.21
MARZO 2024	\$141,619.20
TOTAL	\$424,857.62

Los pagos deberán realizarse dentro de los primeros 05 (cinco) días hábiles del mes correspondiente.

3.3.- "EL AYUNTAMIENTO" seguirá siendo responsable de cualquier informe, reporte o registro de los recursos que aporte ante sus instancias programáticas, auditoras y/o fiscalizadoras.

3.4.- "LA CEAJ" y "EL AYUNTAMIENTO" están de acuerdo en que, la obra puede variar en cuanto al monto durante su desarrollo, ya sea por adecuaciones obligadas o por tipos de material encontrados durante los trabajos e incremento de costo de materiales, razón por la cual, los recursos adicionales para la terminación de la misma, serán aportados en su totalidad por "LA CEAJ".

3.5.- En caso de que la obra en referencia incremente sus costos en más de un 25% (veinticinco por ciento) del costo inicial, "LA CEAJ" notificará por escrito a "EL AYUNTAMIENTO" sobre estos incrementos, para que éstos, autoricen el pago que le corresponda; lo anterior se formalizará mediante convenio y deberá presentar extracto del acta de cabildo correspondiente.

3.6.- La ejecución de la obra materia del presente convenio, estará condicionada a la asignación y obtención de recursos federales para esta obra.

3.7.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga ante "LA CEAJ", a presentar constancia de no adeudo con la comisión nacional del agua por el uso o explotación de las aguas nacionales, así como a mantenerse al corriente en este concepto. En caso contrario se obliga a cubrir con sus recursos la obra faltante, derivado de la suspensión de aportación de la federación por dicho incumplimiento.

CUARTA.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA

4.1.- Las partes acuerdan que será "LA CEAJ" quien se encargará de licitar, contratar y supervisar la obra materia de este convenio, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y el reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y demás disposiciones legales aplicables.

Las características y especificaciones técnicas y de calidad de la obra serán aquellas que se establezcan en el proyecto ejecutivo o en el diseño definitivo que previamente se hubiesen elaborado y aprobado por "LA CEAJ".



4.2.- "EL AYUNTAMIENTO" podrá intervenir en el procedimiento de licitación, adjudicación, así como en la supervisión de la ejecución de la obra materia de este convenio, haciendo las observaciones que considere necesarias a "LA CEAJ", quien las analizará, y en caso que resulten procedentes, lo comunicará a la persona física o moral, a quien se haya adjudicado la realización de la obra.

4.3.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "LA CEAJ", a más tardar 30 (treinta) días naturales posteriores a la firma del presente convenio, el terreno o terrenos donde se construirá la obra, así como otorgar los permisos, licencias de construcción y derechos de vía que correspondan, proporcionando escrituras y documentos legales, así como su disposición física.

4.4.- Las obligaciones que celebre la empresa contratista encargada de la obra detallada en este convenio con "EL AYUNTAMIENTO" o con terceros, fuera de las establecidas en el presente instrumento legal, no vinculan a "LA CEAJ" en dichas negociaciones, ni serán causa para retrasar la aceptación de la obra.

4.5.- En caso que la obra en referencia sea cancelada por causas inherentes a "EL AYUNTAMIENTO", y "LA CEA" haya realizado gastos, estos una vez comprobados documentalmente serán cubiertos en su totalidad por "EL AYUNTAMIENTO", en un plazo no mayor a (10) diez días naturales a partir de la fecha en que le sea notificado el monto de los mismos.

4.6.- En caso que la obra objeto del presente convenio, por su naturaleza, requiera de energía eléctrica para su puesta en marcha y operación, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a la contratación oportuna de dicho servicio, ante la comisión federal de electricidad; a fin de que se puedan realizar las pruebas previstas en el contrato y/o necesarias para verificar el funcionamiento de la obra en referencia; en caso contrario "EL AYUNTAMIENTO" cubrirá los gastos que se generen para tal efecto ya sea por parte de la contratista o de "LA CEAJ"; ante la presentación de las facturas correspondientes.

QUINTA.- ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA

5.1.- "LA CEAJ" se obliga a entregar los trabajos materia de este convenio en funcionamiento a "EL AYUNTAMIENTO", lo cual se hará constar en acta circunstanciada. "EL AYUNTAMIENTO" efectuará las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo en la obra terminada, verificando su funcionamiento y la calidad de los servicios, mediante un monitoreo mensual, reportando a "LA CEAJ" los resultados obtenidos.

5.2.- "EL AYUNTAMIENTO" acepta recibir y se obliga a operar y dar mantenimiento por si mismo o por medio de terceros que designe para tal efecto, la obra materia del presente convenio, misma que formará parte del sistema de agua potable, drenaje y tratamiento del municipio de Cuautla, Jalisco, por lo que una vez entregada por "LA CEAJ", será "EL AYUNTAMIENTO" quien se hará cargo de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de agua potable, drenaje y tratamiento; en dicha localidad.

Chavez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

LOS A CERCA



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



5.3.- De existir alguna objeción de "EL AYUNTAMIENTO" a recibir la(s) correspondiente(s) obra o éste no se presente para recibirlas se hará constar en el acta, que se podrá levantar ante la presencia de un notario público o de la contraloría del estado, manifestando que se deja a su disposición dicha obra, sin que la falta de firma "EL AYUNTAMIENTO" lo invalide, dado que de conformidad con los dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 94 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 4, 8 fracción VII, XII y 121 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente 23, 44 y 88 de la Ley de Agua Nacionales, le corresponde al orden municipal la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y la ineludible obligación del tratamiento de sus aguas residuales previo disposición a los cuerpos de agua de la nación, como titulares de las asignaciones de agua para el servicio público urbano y los permisos de descarga de aguas residuales en los cuerpos de agua de la nación, que los compromete al cumplimiento de las disposiciones normativas de la ley de agua nacionales, su reglamento y las normas oficiales mexicanas de la materia, por lo que a partir de dicha entrega "LA CEAJ" no será responsable sobre la seguridad, mantenimiento u operación de la obra..

Antes

SEXTA.- GARANTÍA DE PAGO

6.1.- "EL AYUNTAMIENTO" autoriza a "LA CEAJ" para que en caso de incumplimiento a las obligaciones económicas que sean derivadas del presente convenio así como los anexos que al mismo se incorporen, o en caso de que se retrase con el cumplimiento de las mismas obligaciones de pago en los plazos estipulados en las cláusulas TERCERA y CUARTA numerales 3.2 y 4.5 respectivamente, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, le sean retenidas de sus participaciones federales y estatales, las cantidades que deje de aportar y sean suficientes para cubrir sus obligaciones, situación que ha sido aprobada por el cabildo de "EL AYUNTAMIENTO" en sesión ordinaria celebrada el 08 de junio de 2023 y en la sesión extraordinaria número 10 de ayuntamiento celebrada el día 14 de agosto de 2023 se autorizó el pago a parcialidades.

LUS A LPS / 2023 A 2023

6.2.- Conforme a lo anterior, las partes están de acuerdo en que, una vez vencido el plazo de pago que se señala en el punto 3.2 y en su caso del punto 4.5, del presente convenio "LA CEAJ" enviará por escrito un oficio a "EL AYUNTAMIENTO" en el que se le notifique el adeudo y se le solicite el cumplimiento del pago, en el caso en que "EL AYUNTAMIENTO" persistiera en el incumplimiento, a los 10 diez días naturales de haber recibido el oficio, bastará con que "LA CEAJ" gire un oficio por escrito a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco para que proceda de conformidad al punto anterior.

"EL AYUNTAMIENTO" se compromete a realizar los trámites y registros necesarios para la efectividad de la constitución de la garantía.

SÉPTIMA.- DE LA RELACIÓN LABORAL

7.1 El personal comisionado, contratado, designado o empleado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio y de los



8



actos jurídicos que del mismo deriven, continuará bajo su dirección y dependencia, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

OCTAVA.- DE LA JURISDICCIÓN

8.1.- "LA CEAJ" y "EL AYUNTAMIENTO" están de acuerdo que, para el caso de existir duda o controversia entre ambas partes, en relación a la interpretación, cumplimiento o la aplicación de este convenio se aplicarán las leyes del Estado de Jalisco, además renuncian expresamente al fuero y jurisdicción que en virtud de su domicilio presente y futuro pueda corresponderles, así como ambas están conformes en someterse a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

Leído que fue este convenio de colaboración, e impuestas de su valor, alcance y consecuencias legales, las partes que comparecen lo ratifican y firman en 02 dos tantos originales en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 16 días del mes de agosto del año 2023.

POR "LA CEA"

**ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE
PACZKA
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO**

POR "EL AYUNTAMIENTO"

**ING. JUAN MANUEL TORRES ARREOLA
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**L.A. FRANCISCA MARIELA RODRÍGUEZ REYES
SECRETARIO GENERAL**



**C. LUIS ALBERTO LEPE LAURIANO
SÍNDICO**



**LAF. JOSE ANTONIO GUERRA CIBRIÁN
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL**





TESTIGOS

C. JOSÉ ENRIQUE PELAYO RUIZ
SUBDIRECTOR DE SOCIALIZACIÓN Y
CONTRALORÍA SOCIAL

ING. REYNALDO EVARISTO DÍAZ
HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO CEA-IHAP-RURAL-004/2023 QUE SE CELEBRA PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN: REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE, EN LA LOCALIDAD DE TIERRAS BLANCAS, MUNICIPIO DE CUAUTLA, JALISCO. SEGUNDA ETAPA DE DOS, DENTRO DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA) 2023, LOCALIDADES-RURALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA, JALISCO.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]